

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0653-TRA-PI

**Solicitud de inscripción de la marca de servicio “TODO PARA ELLAS CR”
(DISEÑO)**

RM ARTE VIRTUAL, S. A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 2007-0014016)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 697-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.—Goicoechea, a las trece horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Recurso de Apelación presentado por el señor **Randall Murillo Sánchez**, mayor, casado dos veces, comerciante, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-ocho cinco tres-uno siete cero, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza **RM ARTE VIRTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco cero siete dos seis cinco, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, treinta minutos, cinco segundos del veintidós de julio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039 del doce de octubre de dos mil, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 206 del veintisiete de octubre de dos mil, en concordancia con

los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que es Decreto Ejecutivo N° 30233-J, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de abril de dos mil dos, establecen que tratándose de la impugnación contra los actos y resoluciones definitivas que dicten los distintos registros que conforman al Registro Nacional, y para el caso en que proceda el recurso de revocatoria, ha de ser interpuesto este último en un plazo de tres días hábiles y el de apelación dentro de los cinco días hábiles, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo este último el plazo estipulado en el numeral 26 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo (Decreto Ejecutivo N° 30363-J del dos de abril de dos mil dos, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 92 del quince de mayo de dos mil dos).

SEGUNDO. La resolución apelada por el señor **Randall Murillo Sánchez**, en representación de la sociedad **RM ARTE VIRTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue dictada por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta minutos, cinco segundos del veintidós de julio de dos mil ocho (ver folio 21), la cual fue debidamente notificada al fax señalado por el solicitante, el día **veinticinco de agosto de dos mil ocho** (ver folio 24), interponiendo el señor Murillo Sánchez el recurso ordinario de apelación contra esta resolución hasta el día **tres de setiembre de dos mil ocho** (ver sello de recepción visible a folio 26 frente), esto es al sexto día hábil del día siguiente al día en que fue notificada. Se colige de ello que el recurso de apelación fue presentado en forma extemporánea, y por lo tanto debe ser declarado mal admitido el recurso de apelación, sin ahondar sobre el fondo de dicha impugnación.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, se declara mal admitido el recurso de apelación formulado por la empresa **RM ARTE VIRTUAL, SOCIEDAD**

ANÓNIMA, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta minutos, cinco segundos del veintidós de julio de dos mil ocho. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la Oficina de origen.
NOTIFÍQUESE.

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TE: RECURSO DE APELACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES

FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

TG: ATRIBUCIONES DEL TRA

TNR: 00.31.37